



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día diez de septiembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día tres de septiembre del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento ochenta (180-2018)**, presentada por el ciudadano
en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“Por este medio les solicito su ayuda a fin de poder ubicar la empresa lotificadora **Miraflores, S. A.**, debido a que ellos cuando cancelé un lote en la lotificación **Miraflores V**, correspondiente a la jurisdicción de **San Luis Talpa**, departamento de **La Paz**, me dieron una dirección que no corresponde con sus oficinas, he tratado por todos los medios de localizarlos sin ningún resultado. Motivo por el cual acudo ante ustedes con el fin de que me ayuden a localizarlos, para poder elaborar la escritura pública de compraventa del inmueble adquirido”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió a través de una nota bajo ref. VMVDU-DDTUC-STUC-276-6/9/2018, recibido en fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación 180-2018, mediante la cual solicita ubicación de la Empresa Lotificadora Miraflores. Dicha información es requerida debido a que se han cancelado lotes del Proyecto Lotificación Miraflores V, ubicado en el Municipio San Luis Talpa, Departamento de La Paz.
- En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, con la información proporcionada a la fecha, no se encontró trámite sobre el Proyecto Lotificación Miraflores V, ubicado en el Municipio San Luis Talpa, Departamento de La Paz. Cabe mencionar que se realizó la búsqueda en el archivo del Registro de



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Desarrolladores Parcelarios, no se encontró inscripción de la Empresa Lotificadora Miraflores.

Además informarle que el Municipio de San Luis Talpa, Departamento de la Paz, a partir del 15 de Junio del 2011, ya no es competencia de este Viceministerio en virtud de haberse descentralizado, por lo que paso a formar parte de la Asociación de municipios Los Nonualcos, cuya oficina técnica es la OPLAGEST La Paz, ubicada en el municipio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 6 letra “c”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta, producto de las diligencias antes citadas. Además, se advierte que en atención a lo manifestado por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA al interesado, para que solicite la información requerida en la Oficina Técnica de Planificación y Gestión Territorial (OPLAGEST), de la Asociación de Municipios los Nonualcos, cuya dirección es Barrio San Juan, Avenida Anastasio Aquino y Francisco Gavidia, número 26, Santiago Nonualco. Teléfono: 2330-4366 y correo electrónico gerencia@losnonualcos.org.sv. Por pertenecer dicho municipio a la Asociación de municipios Los Nonualcos y en ese sentido, dicha oficina está vinculada con la información solicitada.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 4



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra “a”, 6 letra “c”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.
- c) **Oriéntese**, en base al art. 68 de la LAIP, al peticionario en mención, para que solicite la información requerida en la Oficina Técnica de Planificación y Gestión Territorial (OPLAGEST), de la Asociación de Municipios los Nonualcos, cuya dirección es Barrio San Juan, Avenida Anastasio Aquino y Francisco Gavidia, número 26, Santiago Nonualco. Teléfono: 2330-4366 y correo electrónico gerencia@losnonualcos.org.sv. Por pertenecer dicho municipio a la Asociación de municipios Los Nonualcos y en ese sentido, dicha oficina está vinculada con la información solicitada.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

